



Convenio de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, que celebran por una parte, el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL ICEP, a quien en lo sucesivo se le denominará "PREPARATORIA ICEP S.C.", representada en este acto por la C. LIC. ROSA LIZBETH GARDUÑO GARCIA en su carácter de Director, y por la otra el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; representado en este acto por el ING. PRISCILIANO RAMIREZ GORDIAN, LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS Y LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, respectivamente, a quienes en lo subsecuente cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO" quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "PREPARATORIA ICEP S.C."

a) Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas, Somos una Institución de Capacitación y Educación Profesional (ICEP) que desarrolla personas proactivas en la edificación de la sociedad, conforme a la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO APROBADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO BAJO DECRETO NÚMERO 16644 con registro de publicación el 6 DE SEPTIEMBRE DE 1997. SEC. III.

"PREPARATORIA ICEP S.C." en estricto apego al cumplimiento de lo que dicta el Artículo 5 constitucional, y con instrucción de lo dispuesto en la LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL ESTADO DE JALISCO, promueve de forma respetuosa y responsable que su alumnos den cumplimiento al obligatorio ejercicio del Servicio Social Profesional para las profesiones que necesitan título para su ejercicio.

En este acto "PREPARATORIA ICEP S.C.", representada por la C. LIC. ROSA LIZBETH GARDUÑO GARCIA, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el PODER LEGAL NÚMERO 20,469 VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, EXPEDIDO EN LA CIUDAD COLIMA, COLIMA. CON FECHA 13 TRECE DE MAYO DE 2014, POR EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 13 TRECE, LICENCIADO RAFAEL VERDUZCO CURIEL, manifestando bajo protesta de decir verdad, que sus facultados no le han sido revocadas y que señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Francisco Villa No. 1469, Colonia Fluvial Vallarta.

II.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO QUE:

a) Es la base de la organización política y administrativa, así como de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2, 3, 10, 37 fracción V y 38 fracciones V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones I y II, 53 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

b) Señala como domicilio para los efectos de este convenio, el inmueble marcado con el número 12 de la calle Portal Hidalgo, Colonia Centro, código postal 48400, de la localidad de El Tuño, Cabo Corrientes, Jalisco.

c) El presente convenio será presentado para su ratificación en la siguiente sesión de Ayuntamiento, para que surtas sus efectos legales correspondientes.



d) Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asumen por virtud del presente convenio.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas partes.

Que manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" y "PREPARATORIA ICEP S.C" convienen en desarrollar un programa de cooperación, que facilite la realización de servicio social y/o prácticas profesionales a los alumnos de las carreras de las Licenciaturas de Ingeniería en Gestión Empresarial, Contabilidad Financiera, en Educación y Derecho, que ofrece "PREPARATORIA ICEP S.C" y que fueren del interés particular de "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO".

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" solicitará a "PREPARATORIA ICEP S.C" los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales, así como egresados candidatos para participar en el proceso de selección de personal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco Villa No. 1292, Colonia Las Aralias en de esta ciudad.

"PREPARATORIA ICEP S.C" a petición de "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO", atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales haciendo la propuesta de alumnos con el perfil requerido por "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO".

En el caso de los estudiantes aceptados, "PREPARATORIA ICEP S.C" entregará a "SAT (ADMINISTRACION LOCAL DE PUERTO VALLARTA)" una carta de presentación del alumno, así como otra donde el alumno reconoce expresamente y acepta que no lo une ningún vínculo o Relación de trabajo con "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que lo une con "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social en base a los términos y condiciones de este acuerdo.

TERCERA. - "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" solicitará a "PREPARATORIA ICEP S.C" al menos con 15 días de anticipación enviar el listado de alumnos que cubran el perfil requerido ya sea para prácticas profesionales o servicio social.



Los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de la carta o documento que se menciona en la cláusula precedente, pudiendo "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" negarse a otorgar la autorización para que el interesado realice sus prácticas profesionales o servicio social, ante la falta de presentación de ese documento, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por "PREPARATORIA ICEP S.C".

CUARTA.- Los estudiantes de "PREPARATORIA ICEP S.C" que realizan sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones de las empresas afiliadas a "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO", se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

QUINTA. - Dependiendo de la carrera, los estudiantes de "PREPARATORIA ICEP S.C" que realicen sus prácticas profesionales cubrirán un periodo mínimo de 360 horas en un mínimo de 3 meses con un horario no mayor de 6 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con "PREPARATORIA ICEP S.C" por lo que no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto al servicio social los estudiantes cubrirán 480 horas en un periodo mínimo de 6 meses, cumpliendo 4 horas diarias. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

SEXTA.- En ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicara relación laboral y compensación por la realización del servicio social y/o prácticas profesionales.

SEPTIMA.-" PREPARATORIA ICEP S.C "deberá de cerciorarse que los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades dentro de "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO", cuenten con el seguro facultativo tramitado por PREPARATORIA ICEP S.C" y tratándose de interesados en realizar las prácticas profesionales que ya no ostenten calidad de alumnos de "PREPARATORIA ICEP S.C" por haber finalizado ya con sus respectivas materias, el "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" se hará responsable del prestador de servicio social y/o prácticas profesionales durante el horario de la prestación del servicio, por lo que no será responsabilidad de "PREPARATORIA ICEP S.C".

OCTAVA. - Para la realización de las prácticas profesionales, el "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO" deberá respetar el calendario y horario en que su momento convendrán las partes.

NOVENA.- El presente convenio estará vigente a partir de su fecha y por tiempo indeterminado, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.



DECIMA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "PREPARATORIA ICEP S.C": Lic. Rosa Lizbeth Garduño García y/o Mtro. Oscar Taurino Rangel Briseño.

Por "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO": LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRIGUEZ.

DÉCIMA PRIMERA.- Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de Servicios o de trabajo o de índole mercantil, en consecuencia de las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto.

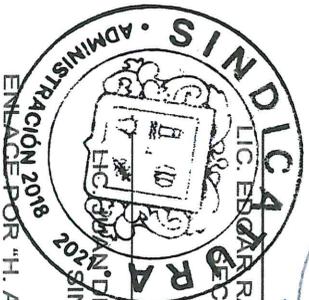
Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegare a ejercitar o interponer en contra se facultará a ésta para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación o cumplimiento de prácticas profesionales, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se establece que este convenio es firmado de buena voluntad por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, las partes lo firman en el Tuito, Jalisco, Municipio de Cabo Corrientes, el día 10 del mes de febrero del año 2021.

POR "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO"

POR "PREPARATORIA ICEP S.C"



ING. PRISCILIANO RAMIREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ESDRAS RAMON IBARRA CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO
ENLACE POR "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES JALISCO"

LIC. ROSA LIZBETH GARDUÑO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
ENLACE POR "PREPARATORIA ICEP S.C"
MTRO. OSCAR TAURINO RANGEL BRISEÑO

LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRIGUEZ